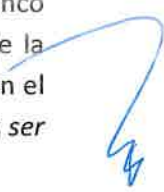


ACUERDO CREE-121-2025

APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CPI-CREE-03-2025 "ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN".

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se aprobó la Modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó entre otras, *"Elaboración de Propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de diseño y construcción de redes de distribución"*. 
2. Que mediante Acuerdo CREE-61-2025 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión aprobó los Términos de Referencia del Concurso Público Internacional CPI-CREE-03-2025 *"Elaboración de Propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de diseño y construcción de redes de distribución"*. 
3. Que la Comisión en fecha nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), procedió a realizar las publicaciones en el portal de Honducompras; por lo que, en fechas once (11) y veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), las empresas KAIZEN Company y Consorcio EEC-M&S remitieron manifestación de interés, posteriormente, el 18 de julio de 2025 el Consorcio INTEGRA presenta su nota de interés. En consecuencia, se envió los Términos de Referencia a los interesados.
4. En fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), una de las empresas interesadas en participar en el proceso realizo consultas, las cuales fueron atendidas y respondidas mediante Aclaratoria N°1, así mismo, en fecha cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025), se realizó la Enmienda No.1, en aras de ampliar el tiempo de presentación de las propuestas. Misma que fue publicada en la plataforma Honducompras y además enviadas por correo electrónico a todas las empresas invitadas a participar.
5. Que mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se hizo constar que se recibió oferta por parte del CONSORCIO INTEGRA.
6. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un Informe de **"Revisión, Análisis y Recomendación"**, por parte de la



Comisión Evaluadora del Concurso Público Internacional CPRI-CREE-03-2025, mediante el cual se recomendó **Adjudicar** el Contrato al **CONSORCIO INTEGRA**, en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación y por considerarse una oferta económica y ventajosa para la Comisión.

7. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere a su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-36-2025 del ocho (08) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del proceso de Concurso Público Internacional CPRI-CREE-03-2025 denominado *“Elaboración de Propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de diseño y construcción de redes de distribución”* a favor del **“CONSORCIO INTEGRA”** por un monto de **OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS EXACTOS (USD.80,000.00)**, en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación y ser el mejor calificado técnicamente.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, y comunique el presente acuerdo al Consorcio adjudicado.

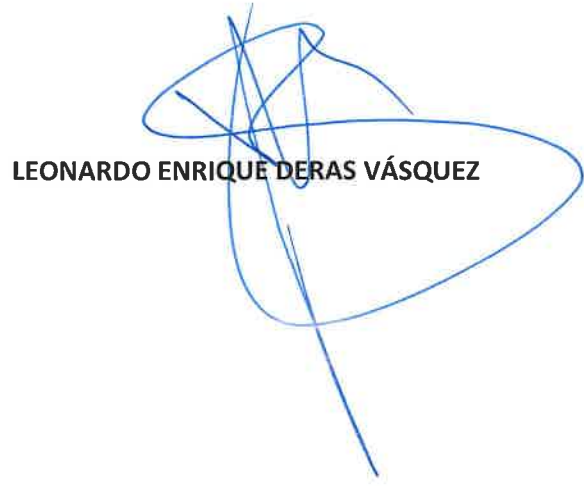
TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato para el presente proceso.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ